



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS
Demandado:	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS
Radicado	05001-40-03-014-2022-00326-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1572

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 ibidem, y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso ejecutivo a favor de **FAMI CREDITO COLOMBIA SAS CC NIT 901.234.417-0**, en contra de **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS con No 1.040.322.820** por los siguientes conceptos:

LETRA DE CAMBIO sin No suscrita el 08 de octubre de 2021.

Por concepto capital la suma de **(\$2.320.682)** más los intereses moratorios causados desde el 24 de octubre de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO.- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda.

TERCERO. Se le reconoce personería suficiente a **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ TP N° 246.738 del C.S de la J.**

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

**Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf82309f0b4ee0e375da91472e1fcea7407aa76f24ce110ec45ef62fa18f2983**

Documento generado en 01/09/2022 02:11:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**